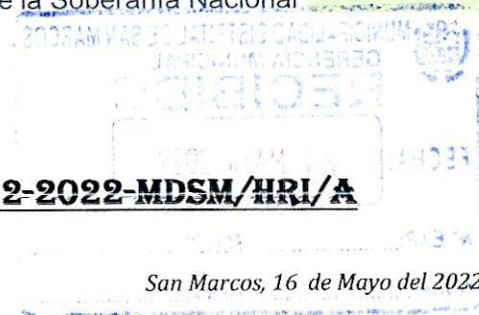




Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Mayo del 2022.

VISTO:

La, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2022-MDSM/HRI/A, INFORME N° 401-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 000242-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE del Administrador de Contratos Obras Públicas, Informe N° 0116-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0177-2022-MDSM/GDUR/JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 26,687.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos se verifica que, mediante Carta N° 0102-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR.C/RC, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR T.C, encargado de la Supervisión de la citada obra solicitó a la Municipalidad lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez por medio de la presente solicitarle la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE UNA ADENDA AL CONTRATO POR 42 DÍAS** en mérito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2021-MDSM/HR/A**, de fecha 30 de setiembre del 2021, recibido con fecha 20 de octubre del 2021 donde se aprueba la ampliación de plazo por 42 días de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE TUPEC HASTA EL CASERIO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Cabe indicarle que con **CARTA N° 096-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC** de fecha 25 de octubre del 2021, mi representada solicitó la ampliación de plazo en mérito a la resolución aprobada.

- Se adjunta:
CARTA N° 096-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC.
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2021-MDSM/HR/A

Sin otro particular y esperando lo solicitado, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO SUPERVISOR T.C
ING. ANJALI ULLANOV REQUEÑA CILLAVEZ
0981 2167002
REPRESENTANTE COMÚN

Dr. Archivo,
CONSORCIO SUPERVISOR T.C

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de setiembre del 2021, la Entidad resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, solicitado por el Representante Legal de la Empresa "COMPANÍA ESTRATOS S.L.R.", sin el reconocimiento de gastos generales ni de otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Empresa Contratista ya al Supervisor y demás partes

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la Supervisión de Obra señalada, con fecha 09 de diciembre del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas remitió el Informe ACOPI N° 000242-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE a la Gerencia de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Desarrollo Urbano y Rural, precisando que: **CONCLUSIONES:** - De lo revisado a la solicitud ampliación presupuestal y Adenda al contrato de la supervisión, en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 410-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de setiembre del 2021 el cual se emite la aprobación a la ampliación de plazo N°01 por 42 días calendarios al contratista, en esa disposición, el contrato de la Supervisión debe adecuarse a las normas y leyes que lo que acreditan dicha solicitud de adenda al contrato. - La Supervisión presta su servicio contractual desde el inicio de ejecución de obra 23 de febrero del 2021 al 03 de octubre del 2021 con días acumulados de 150 días calendarios, cumpliendo con su plazo contractual, a la vez brindando sus servicios para la ampliación de plazo contractual N°01 de fechas 04 de octubre del 2021 al 28 de octubre del 2021 con 25 días calendarios con saldo a la ampliación de plazo N°01 y 17 días calendarios encontrándose la obra suspendido desde el 29 de octubre del 2021, por un total de días de 42DC. - Teniendo en cuenta la LCE Y RLCE, Adicionales y Reducciones, Artículo 157.- Ampliación de plazo Contractual, Artículo 158.- Efectos de la modificación del plazo contractual, LCE Artículo 34.- Modificaciones al contrato, numerales 34.6 y 34.7 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, parte i) Equidad. En base a dicho análisis en mi opinión considero PROCEDENTE, salvo sustentación diferente de la solicitud de adenda a su contrato de supervisión por lo que recomiendo derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento. Asimismo, recomienda que: Se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuestal para la disponibilidad presupuestal correspondiente, de los Servicios de Supervisión por el monto de S/ 26,686.44 soles debido a la aprobación de ampliación de plazo N°01, el cual representa incidencia al Monto contractual de I=14.82%. Recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remitir al área de Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento de los análisis y conclusiones realizadas sobre la solicitud de la adenda de la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "También, el 24 de enero del año en curso, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° 0116-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, en el cual señaló: **CONCLUSIONES:** Emitir Adenda N° 01 al Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0116-2020-MDSM/CS de fecha 15.01.2020 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" por la extensión de los servicios de consultoría que corresponde a un plazo (42) cuarenta y dos días calendarios y por el importe de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles) por los fundamentos expuesto en el análisis del presente informe, debiendo contar previa a la aprobación con la asignación presupuestal necesaria";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con fecha 26 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 0177-2022-MDSM/GDUR-JCCQ a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalando lo siguiente: **CONCLUSIONES:** De lo expuesto en líneas arriba, remito informe a su despacho si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 26,686.44 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y seis con 44/100) Para el servicio de consultoría de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2412261. Derivar a la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA para su pronunciamiento correspondiente. Y de ser procedente se recomienda a la misma, derive al área competente para la suscripción de la adenda del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2412261";

Que, mediante Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 07 de abril el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: " ...La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE TUPEC HASTA EL CASERIO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2412261; cuyo monto asciende a la suma de S/ 26,687.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones...”;

Que, mediante Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 07 de abril el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 26,687.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) “;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “En tal Sentido, estando a lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 410-2021-MDSM/HRI/A, así también en los informes técnicos del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Por lo expuesto, estando a lo señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles). En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Representante Legal de la Empresa: “Compañía Estratos S.R.L.” y al Representante Legal Común del “CONSORCIO SUPERVISOR T.C”, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posterior a la emisión de la Resolución de Procedencia de la citada Ampliación de Plazo de Supervisión el Despacho de Alcaldía deberá de emitir el Acto Resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 401-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo de Alcaldía, en el cual se declare **procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles), presentada por el CONSORCIO SUPERVISION T.C, (encargado de la supervisión de la obra), Asimismo, se recomienda, luego de emitirse el acto resolutivo correspondiente, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal de la Empresa: “Compañía Estratos S.R.L.” y al Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR T.C”, a fin de proseguir con el trámite respectivo;**

Que, mediante INFORME N° 401-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que: Posterior a la emisión de la Resolución de Procedencia de la citada Ampliación de Plazo de Supervisión el Despacho de Alcaldía deberá de emitir el Acto Resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2022-MDSM/HRI/A, SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa: "Compañía Estratos S.R.L." y al Representante Legal Común del "CONSORCIO SUPERVISOR T.C". **ARTÍCULO TERCERO: EMITIR el Acto Resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR.** **ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 26,687.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0084 0138 24122814000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL 15 033 0086		
Meta: 00001 - 0012997 MEJORAMIENTO DE VIAS DE TRANSPORTE		26,687
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		26,687
6 GASTOS DE CAPITAL		26,687
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		26,687
TOTAL:		26,687
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		26,687
19.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		26,687
TOTAL:		26,687

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE